

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO EXP. CONTR 2025 612403	TIPO CONTRATO SUMINISTRO	
TRAMITACIÓN ORDINARIA	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE, EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CELEBRADO CON FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023, SIN NUEVA LICITACIÓN	
PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A. excluido)	IMPORTE I.V.A.	PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN (I.V.A. incluido)
ANUALIDAD 2026: 65.165,00 € TOTAL: 65.165,00 €	ANUALIDAD 2026: 13.684,65 € TOTAL: 13.684,65 €	ANUALIDAD 2026: 78.849,65 € TOTAL: 78.849,65 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A. excluido) EN LETRA: SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS		
PRESUPUESTO MÁXIMO DE ADJUDICACIÓN TOTAL (I.V.A. incluido) EN LETRA: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS		
VALOR ESTIMADO (I.V.A. excluido) 124.795,44 €	VALOR ESTIMADO (I.V.A. excluido, EN LETRA): CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS	
VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: No		
Se contempla la posibilidad de una prórroga, pudiendo alcanzar la duración total máxima de DOCE MESES Y TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Periodo inicial:</i> DOCE MESES (desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026). • <i>Prórroga única:</i> TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS (desde el 1 de diciembre de 2026 al 30 de octubre de 2027) 		

En la tramitación del expediente de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Contrato Basado en Acuerdo marco), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO



JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		29/10/2025 13:59:50	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwphtmrBhTOza09C45G8xG7N4hl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Primero.- Mediante Orden de 12 de junio de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se ha declarado y concretado la contratación centralizada del suministro de energía eléctrica de los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 o) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2023, se formaliza el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, entre la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, siendo su plazo de duración inicial de dos años, un mes y un día, iniciándose el día 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, pudiendo ser objeto de dos prórrogas, hasta una duración máxima total de cuatro años.

Tercero.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de primera prórroga del Acuerdo Marco, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Cuarto.- Con fecha 24 de octubre de 2025, el Servicio de Recursos Humanos y Administración General emite Memoria Justificativa para la celebración del Contrato Basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica

Quinto.- Consta en el expediente propuesta del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, de fecha 24 de octubre de 2025, de adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo marco. Asimismo consta documento contable de crédito comprometido AD, contabilizado con fecha 27 de octubre de 2025, por importe de 78.849,65 euros.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Segundo.- El artículo 221.3 de la LCSP establece que *“cuando el Acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquél se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos”*.

Tercero.- Serán de aplicación al contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía y que integran el presente Contrato Basado en el Acuerdo Marco.

Cuarto.- Siguiendo lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán con arreglo a los términos indicados en el apartado IV del PCAP que rige el mismo.

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		29/10/2025 13:59:50	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwphtrmBhTOza09C45G8xG7N4hl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Quinto.- El artículo 36.3 de la LCSP prevé que “los contratos basados en un Acuerdo Marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3, apartado d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 4/2012, de 17 de enero, y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes

RESUELVO

Primero.- Adjudicar el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, a la empresa que ha resultado ser la adjudicataria del mismo, es decir, a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. (CIF A95758389)**, por los precios unitarios en función de los coeficientes “FEE” (Coste de gestión de los suministros ofertados por la comercializadora en €/MWh) y “GdO” (costes de las garantías de origen, en €/MWh), en los mismos términos de la Resolución de Adjudicación de 28 de septiembre de 2023 del Acuerdo Marco.

La adjudicación se realiza por un importe máximo de **SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (65.165,00 €)**, IVA excluido, cantidad a la que corresponden **TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.684,65 €)** en concepto de IVA, lo que hace un total de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (78.849,65 €)**, IVA incluido, siendo la duración inicial del contrato de doce meses, con inicio el día 1 de diciembre de 2025 y finalización el 30 de noviembre de 2026, para los puntos de suministro anexados a la presente Resolución.

Se contempla la posibilidad de una prórroga de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS** (hasta el 30 de octubre de 2027), pudiendo alcanzar la duración total máxima de DOCE MESES Y TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÍAS, siempre y cuando se produzca la prórroga del Acuerdo Marco.

Segundo.- Notifíquese a la empresa adjudicataria y publíquese la adjudicación en el perfil de contratante.

Contra la presente Resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la LCSP, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el envío de la notificación de esta Resolución. El escrito de interposición podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Asimismo podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso los escritos presentados deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de no optar por dicha vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		29/10/2025 13:59:50	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwphtrmBhTOza09C45G8xG7N4hl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO - PUNTOS DE SUMINISTRO

N.º CUPS	DIRECCIÓN CUPS	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE I.V.A EXCLUIDO	IMPORTE I.V.A	IMPORTE I.V.A INCLUIDO
ES0031104000851001QT0F	AVENIDA CONSTITUCIÓN (DE LA), LOC 38	1039010000 G/61L/22116/00 01	65.165,00	13.684,65	78.849,65

JOSE FRANCISCO PARRA SOLER		29/10/2025 13:59:50	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwphtmBhTOza09C45G8xG7N4hl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	